



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-003-**2010-00745-00**
PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS
EJECUTANTE: GERARDO ENRIQUE MURGAS ARZUAGA
EJECUTADO: RAFAEL FRANCISCO MURGAS ARZUAGA

El apoderado de la parte actora subsanó oportunamente la demanda, sin embargo, previo a dictarse mandamiento ejecutivo en el asunto de la referencia, es indispensable ordenar previamente el embargo de los bienes inmuebles sobre los cuales recaerá la transferencia de derechos reales que operará en virtud de la suscripción de la escritura pública; bien sea, por el ejecutado o por la Juez, siguiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 434 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 190-9605 y 190-48867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Una vez allegada la comunicación de inscripción emitida por el registrador, ingrese nuevamente el expediente al despacho para proferir el mandamiento de pago en los términos del artículo 434 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c133df61163b15fb5a46d5196a28cb7531468eb1daf45e91bd41a116dc383ce**

Documento generado en 12/12/2022 10:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>